CONTRATO No.:	2025 – CS- 040
FECHA:	VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE 2025
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PEQUE
NIT:	890.982.301-4
CONTRATISTA:	MARLON YESID LOPERA AGUDELO
IDENTIFICACION:	1.001.398.670
SUPERVISOR:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
OBJETO:	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE ACUEDUCTOS Y MICRO ACUEDUCTOS AFECTADOS POR LA OLA INVERNAL EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PEQUE- ANTIOQUIA.
PLAZO:	VEINTE (20) DIAS, CONTADO ESTE TIEMPO DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.
VALOR:	TREINTA Y NUEVE MILLONES SENTECIENTOS VENTIUN MIL PESOS M/L ($39.721.000.)

Entre los suscritos a saber, de una parte el **MUNICIPIO DE PEQUE**, Antioquia, identificado con el **NIT 890.982.301-4**, representado legalmente por el Señor Alcalde Popular, **ERMILSON DE JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** , identificado con cédula de ciudadanía N.º 15.286.441, quien obra en la calidad indicada, en los términos de la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, la Ley 1150 de 2007, el Acta de Posesión del 01 de enero del 2024, de una parte, quien se denominará **EL MUNICIPIO**, y de otra parte **MARLON YESID LOPERA AGUDELO,** identificada con la cédula de ciudadanía número **1.001.398.670** a quien en adelante y para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar el presente contrato de suministro**,** que se regirá por las normas de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082/2015, y por sus decretos reglamentarios, y los vacíos se regirán por las normas civiles y las cláusulas que se detallan a continuación:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El Contratista se obliga a favor del Municipio a realizar **SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE**

ACUEDUCTOS Y MICRO ACUEDUCTOS AFECTADOS POR LA OLA INVERNAL EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PEQUE- ANTIOQUIA

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, la persona natural o jurídica que se llegare a contratar deberá entregar al municipio **MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE ACUEDUCTOS Y MICRO ACUEDUCTOS AFECTADOS POR LA OLA INVERNAL EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PEQUE- ANTIOQUIA**

TERCERA. OBLIGACIONES TECNICAS CONTRATISTA: Las Condiciones o especificaciones Técnicas Exigidas:

En el desarrollo del objeto contractual, los bienes que suministra el contratista deberán cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

Especificaciones Técnicas de los Productos

Los productos suministrados deben cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

No	Descripción	Unidad	Cantidad
1	**TUBERIA**		
1.1	Suministro de tubería presión PVC 1/2" RDE 9 NTC 5425 x 6m	und	150
1.2	Suministro de tubería presión PVC 3/4" RDE 11 NTC 5425 x 6m	und	100
1.3	Suministro de tubería presión PVC 1 " RDE 13.5 NTC 5425 x 6m	und	50
1.4	Suministro de tubería presión PVC 1 1/2" RDE21 NTC 5425 x6m	und	50
1.5	Suministro de tubería presión PVC 2" RDE 21 NTC 5425 x6m	und	100
2	**ACEESORIOS**		
2.1	Suministro de Unión presión PVC 1/2" NTC 1341	und	150
2.2	Suministro de Unión presión PVC 3/4" NTC 1341	und	102
2.3	Suministro de Unión presión PVC 1" MG	und	50

No	Descripción	Unidad	Cantidad
2.4	Suministro de Unión presión PVC 1 1/2" MG	und	50
25	Suministro de Unión presión PVC 2"	una	100
2.6	Suministro de codo presión 1/2" NTC 1341	und	15
2.7	Suministro de semicodo presión 1/2" NTC 1341	und	30
2.8	Suministro de Buje reducción de 1" a 3/4"	und	20
2.9	Suministro de llave de paso presión PVC 1/2"	und	20
2.10	Suministro de válvula flotador de cobre 2"	und	1
2.11	Suministro de válvula Flotador de cobre 1"	und	1
3	**MATERIALES PARA CONSTRUCCION**		
3.2	Cemento gris de uso general x 50 kg NTC 212	sacos	158
3.3	Suministro de acero corrugado 3/8" G60W NTC 2289 x6m	und	50
3.4	Suministro de acero corrugado 1/2" G60W NTC 2289 x6m	und	50
3.5	Suministro de guaya alma de acero 1/4" por 1000 m	und	1

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Se estima un Presupuesto Oficial de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SENTECIENTOS VENTIUN MIL PESOS M/L ($39.721.000.).** y su forma de pago será mediante un único pago, de acuerdo con las cantidades de suministro recibidas a entera satisfacción por el supervisor del contrato, y el contratista a su vez entrega la cuenta de cobro

Al momento de efectuarse el pago por parte de la Entidad Contratante, el Contratista deberá acreditar la cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002, al igual que lo determinado con la ley 1562 de 2012. Del pago se efectuarán los descuentos de ley a que haya lugar.
Parágrafo primero: si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Peque, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuenta, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Parágrafo primero: si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Peque, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuenta, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: El contrato tendrá un término de ejecución de VEINTE (20) DIAS, contado este tiempo desde la suscripción del acta de inicio del contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para hacer viable la ejecución del presente contrato, además de las establecidas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 se asumirán las siguientes obligaciones: **El Municipio** se obliga a: **1)** Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual, **2)** Efectuar los pagos al Contratista en el lugar y forma convenida, **3)** A declarar como cierta toda la información que ha suministrado respecto de los asuntos del objeto contratado, de manera que no se vaya a desvirtuar lo actuado por algún hecho conocido por este y no puesto en conocimiento oportuno al Contratista, **4)** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de las actividades definidas en el contrato. **El Contratista:** Cumplir con las siguientes obligaciones, además de lo establecido en el objeto y su alcance: **1)** Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Mantener comunicación con el Municipio, a fin de recibir orientaciones y evaluar el proceso ejecutado. **3)** Cumplir con las correspondientes cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social. **4)** Presentar al interventor del contrato un informe detallado de las labores realizadas durante la vigencia del contrato.

SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad, El Municipio podrá imponer al Contratista una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio.

OCTAVA. MULTAS: En los eventos que El Contratista incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicarán multas sucesivas hasta por la cantidad del cinco por mil (5x1.000) del valor total del contrato, por cada día de retraso en las actividades encomendadas.

NOVENA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el alcalde mediante Resolución motivada, contra la cual sólo proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del Contratista.

DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley de contratación y sus Decretos Reglamentarios, y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de la Ley; declaración ésta, que se entiende rendida con la firma del

presente contrato. Así mismo, se compromete a informar por escrito oportunamente al Municipio si durante la vigencia del contrato le sobreviniere causal de incompatibilidad o inhabilidades.

UNDÉCIMA. IMPUTACIÓN DEL GASTO: Los pagos que deba efectuar el Municipio debido al presente contrato se harán con cargo al rubro **2.3.2.02.01.003** denominado **"otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo"**, según Certificado de disponibilidad **No. 00655 de fecha octubre 16 de 2025** y Registro Presupuestal No. **00940 de fecha 20 de noviembre del 2025**, emitida por la Secretaría de Hacienda.

DUODÉCIMA. REPERCUSIONES LABORALES: El Contratista se obliga a ejecutar y a responder por el Contrato, en consecuencia, El Municipio no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del Contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativa. Por lo tanto, El Municipio sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido ya que son de cargo de El Contratista todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS: Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.
Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento

Teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a un **contrato de suministro de materiales de bajo valor**, cuyo monto **no supera el cincuenta por ciento (50%) de una minima cuantía**, y considerando además la naturaleza del contrato —que no implica ejecución de obra ni riesgos significativos para la entidad—, **el Municipio de Peque se abstendrá de exigir pólizas o garantías contractuales**. Esta decisión se fundamenta en el **artículo 7 de la Ley 1150 de 2007** y el **artículo 2.2.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015**, que facultan a las entidades estatales para prescindir de garantías cuando el valor del contrato sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, atendiendo la naturaleza y forma de Pago. No obstante, el contratista deberá **responder por la calidad de los bienes suministrados**, conforme a lo establecido en la **Ley 1480 de 2011 – Estatuto del Consumidor**, y garantizar la entrega oportuna y conforme a las especificaciones técnicas definidas por la entidad contratante.

No obstante, el contratista deberá garantizar la calidad del suministro en los términos de la Ley 1480 de 2011 artículos 6º, 7º, 8º y s.s. por la cual se expide el Estatuto del Consumidor al igual que las determinaciones del artículo 932 y siguientes del código de comercio**.**

DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: El Municipio se encargará de realizar el seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato a través del **secretario de Planeación y Obras Publicas**, o por quien designe el Señor Alcalde, quien se entiende nombrado para tal efecto con el simple hecho de dar a conocer este contrato.

DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista se obliga a favor del Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente el contrato a ninguna persona natural o jurídica, salvo autorización escrita del Municipio de Peque. En todo caso el contratista será responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, proveedores o agentes, quienes carecerán de toda acción contra el Municipio de Peque.

DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, a más tardar antes del vencimiento de cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordena la liquidación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007, Decreto 019/2012.

DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS. Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: Carta de presentación de la propuesta: si el proponente es una persona jurídica, la carta de presentación deberá ser firmada por su representante legal quien debe estar debidamente facultado, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de consorcios o uniones temporales, deberá estar firmada por la representante designada – diligenciar formato No 1, Acta de Conformación de la Unión Temporal, consorcio u otra., Autorización de la Junta o Asamblea de Socios- Si aplica para este caso en particular., Certificado sobre su existencia y representación legal: El objeto social del proponente deberá estar relacionado con el objeto de la contratación. La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días-Certificado de Cámara y Comercio, Certificado de Registro Mercantil Las personas naturales deberán presentar su certificado de registro mercantil. La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad a treinta (30) días, contados a partir de la fecha de cierre de la contratación- Certificado de Cámara y Comercio, Certificado de Registro Único Tributario. Para los Consorcios y/o Uniones Temporales- RUT debidamente clasificado en según - UNSPSC versión 4., deberá presentarse el correspondiente a cada uno de sus integrantes,

Certificado del pago de parafiscales y aportes a la seguridad- Diligenciar y firmar Formato No. 2, Certificado de Responsabilidad Fiscal- Del proponente y representante legal, para obtener dicha constancia deberá consultar la página www.contraloriagen.gov.co, Certificado de Antecedentes Disciplinarios-Certificado con una fecha de antelación no superior a tres (3) meses, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página www.procuraduria.gov.co, Certificado de no sanciones o incumplimiento-Diligenciar y Firmar Formato No.3, Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades-Diligenciar y Firmar Formato No. 4, Certificados antecedentes judiciales, Certificado de la Policía Nacional de Colombia, http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/, con excepción de las sociedades anónimas abiertas que presentarán manifestación escrita y expresa por parte del representante legal, Certificado de Consultas de Medidas Correctivas CNPC – Ley 1801 de 2016 - Página de la policía en el link consultas medidas correctivas CNPC, Certificado expedido por la REDAM (registros de deudores alimentarios morosos)- Página https://www.redam.gov.co/, Cédula de Ciudadanía- Fotocopia del proponente o del Representante Legal,

DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. En los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se entiende perfeccionado una vez lo suscriban las partes y para su ejecución se requerirá de la disponibilidad y el registro presupuestal correspondiente.

VIGÉSIMA. CONTROL POSTERIOR. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la Ley, será ejercido por la Contraloría General de Antioquia.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales se entiende como domicilio el Municipio de Peque, Antioquia.